



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000334-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4586221 - 4]

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 000182-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4586221 - 3]; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que la servidora IRINA LISSET JACINTO LORO, solicita hora de lactancia al inicio de su jornada laboral, para cuyo efecto adjunta a su pretensión las instrumentales pertinentes, para tal fin;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000182-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4586221 - 3], el Coordinador de Recursos Humanos, ha evaluado que se acredita la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, resulta procedente su pedido.

Por tanto, correspondería conceder permiso por lactancia en razón de 02 hora diaria al inicio de su jornada laboral, a la servidora IRINA LISSET JACINTO LORO, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que sus citados hijos cumplan un año de edad, el mismo que vencerá el 03 de FEBRERO del 2024.

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*;

Que, a través de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, de cuyo texto queda redactado de la siguiente manera *“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...)”*;

Que, en la práctica, la Ley 28731 modifica el artículo 1° de la Ley 27240, promulgada el 22 de diciembre de 1999. Esta última norma otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora, por una hora diaria. En adelante, se añadirá una hora más si se trata de parto múltiple.

Que, el literal g) del artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, entre los permisos con goce de remuneración, considera a la lactancia, así mismo, el artículo 48° del referido cuerpo legal, desarrolla el permiso por lactancia;

Que, estando acreditado la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28731 y, Ley N° 27240, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a partir de la fecha, permiso por lactancia en razón de 02 horas diarias al **inicio** de su jornada laboral, a la servidora **IRINA LISSET JACINTO LORO**, con el puesto de TECNICO EN ENFERMERIA, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que sus hijos cumplan un año de edad, el mismo que vencerá el **03 de FEBRERO del 2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000334-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4586221 - 4]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000292-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4586221 - 2], en merito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la portal Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/05/2023 - 15:58:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
23-05-2023 / 12:00:42
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
23-05-2023 / 15:21:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
23-05-2023 / 15:35:53